

- De 501 a 1.000 metros cuadrados: 200 euros.
- De 1.001 a 2.500 metros cuadrados: 350 euros.
- De 2.501 metros cuadrados en adelante: 525 euros.

— Grandes almacenes y logísticas:

- Hasta 10.000 metros cuadrados: 500 euros.
- De 10.001 a 25.000 metros cuadrados: 1.000 euros.
- Más de 25.000 metros cuadrados: 2.000 euros.

Las actividades dadas de alta en IAE con varios epígrafes tributarán por la actividad que más repercuta en el servicio de recogida de basura.

Art. 7. *Devengo*.—1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada desde la recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio de la mancomunidad de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren viviendas o locales utilizados por los contribuyentes objeto de la tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el día primero de cada ejercicio. El padrón/matricula formado/a al efecto estará constituido por las viviendas existentes en cada municipio (Ciempozuelos y Titulcia), según los datos recabados del impuesto de bienes inmuebles, de naturaleza rústica y urbana, y por las actividades que se estén ejerciendo al 30 de marzo de cada año. Dicho padrón/matricula será expuesto al público durante veinte días y constituirá, salvo modificaciones y/o alegaciones, la matrícula cobratoria que será definitiva en período voluntario.

3. Serán solidarios del devengo los titulares de actividades que durante el período de tributación causaren alta por cambio de titular y que estén en matrícula.

4. En las altas de actividades sujetas a la tasa por recogida, esta se devengará por trimestres naturales que resten para finalizar el año. En las bajas de actividades, el prorrateo se producirá por trimestres naturales, pudiendo el sujeto pasivo solicitar la devolución de las cantidades correspondientes a los trimestres no disfrutados.

5. Cuando el servicio de recogida se practique fuera del casco urbano, los contenedores normalizados serán adquiridos e instalados por los propios usuarios, o bien deberán abonar el coste total de los mismos. En el primer caso, los usuarios serán quienes lo comunicarán al Servicio de Recogida de Residuos Sólidos para la prestación de dicho servicio.

Art. 8. *Declaración de ingreso*.—1. El cobro de las cuotas se efectuará anualmente, mediante recibo derivado del padrón/matricula o liquidación individualizada.

2. Para los epígrafes indicados en el artículo 6.2 de la presente tasa, cuando se conozca ya sea de oficio o por comunicación de los interesados:

- Variaciones producidas hasta el 30 de junio del ejercicio corriente, surtirán efecto en el mismo ejercicio.
- Variaciones producidas con posterioridad al 30 de junio del ejercicio corriente, surtirán efecto en el ejercicio siguiente.

3. Tendrá la consideración de sujeto pasivo de la tasa quien aparezca como propietario del inmueble afectado (vivienda) en el momento de nacimiento del hecho imponible.

Las alteraciones en el padrón/matricula de la tasa que se produzcan en las viviendas sujetas a la presente tasa, deberán de acreditarse mediante la presentación del correspondiente cambio de dominio del inmueble ante los servicios de recaudación de la Mancomunidad, justificándose el mismo con el correspondiente documento público. La no realización de la comunicación anteriormente descrita llevará implícito que el sujeto pasivo recaiga sobre aquel que sea titular en los registros de la Mancomunidad en el momento de iniciarse el período impositivo.

4. Las altas industriales, una vez incorporadas al padrón/matricula, tributarán como tal en tanto en cuanto no se produzca comunicación expresa de cese de la actividad.

La comunicación mencionada anteriormente, cuando se realice a instancia de parte, deberá hacerse por escrito ante los servicios de recaudación de la Mancomunidad y deberá ir acompañada del documento acreditativo de cese de la actividad hasta la fecha (cese de impuesto de actividades económicas).

Art. 9. *Infracciones y sanciones*.—En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a

las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Art. 10. *Normas complementarias*.—Los locales de uso indeterminado, no comerciales ni industriales, que formen parte de un mismo inmueble que constituya vivienda habitual del sujeto pasivo, no tributarán cantidad alguna por este concepto.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Ciempozuelos, a 28 de diciembre de 2009.—La presidenta, María Ángeles Herrera García.

(03/43.440/09)

MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DEL SUDESTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID (M.I.S.E.C.A.M.)

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno de esta Mancomunidad, en sesión de fecha 28 de octubre de 2009, se acordó la aprobación inicial de modificación del presupuesto de MISECAM para el año 2009 y plantilla de personal.

Todo lo cual, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1, en concordancia con el artículo 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y demás normativas de aplicación, se somete a información pública a efectos de reclamaciones.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la citada Ley 39/1988, en los términos del mismo artículo, y demás normativas de aplicación, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- Oficina de presentación: Registro General de esta Mancomunidad.
- Órgano ante el que se reclama: Junta de Mancomunidad.

El expediente de modificación de créditos de referencia se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo citado no se presentasen reclamaciones frente al mismo.

Villarejo de Salvanés, a 17 de diciembre de 2009.—El presidente, Rafael Barcala Gómez.

(03/43.160/09)

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS EL MOLAR-SAN AGUSTÍN DEL GUADALIX Y GUADALIX DE LA SIERRA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Por acuerdo de la Junta de la Mancomunidad, de 30 de octubre de 2009, que ha resultado definitivo al no existir reclamaciones durante el período de exposición pública, se ha aprobado el presupuesto general de 2010 y la plantilla del personal, procediendo a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a tenor de lo preceptuado en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, con el siguiente resumen:

- Presupuesto general de 2010

INGRESOS

Capítulo	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes		
3	Tasas y otros ingresos	2.212,10
4	Transferencias corrientes	196.497,00
Total operaciones corrientes		198.709,10

Capítulo	Denominación	Euros
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	150.000,00
Total operaciones de capital		150.000,00
Total ingresos		348.709,10

GASTOS

Capítulo	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	125.897,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	43.512,10
3	Gastos financieros	500,00
4	Transferencias corrientes	28.800,00
Total operaciones corrientes		198.709,10
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	150.000,00
Total operaciones de capital		150.000,00
Total gastos		348.709,10

b) Plantilla y relación de puestos de trabajo

2. Laboral fijo:

2.1. Conductor de camión: 2 plazas.

Contra el presente acuerdo se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD

DE MADRID, ante el Tribunal Superior de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, a tenor del artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

El Molar, a 9 de diciembre de 2009.—El presidente, Emilio de Frutos.

(03/41.965/09)

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES "SIERRA OESTE"

RÉGIMEN ECONÓMICO

En la Intervención de esta Mancomunidad "Sierra Oeste", y a los efectos del artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la cuenta general del presupuesto 2008, que obtuvo dictamen favorable de la Junta Mancomunidad Sierra Oeste celebrada el 2 de diciembre de 2009 y expuesta para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada cuenta está integrada por:

— La de esta Mancomunidad.

Para la impugnación de las cuentas se observará:

- Plazo de exposición: quince días a partir del siguiente a la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- Plazo de admisión: los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.
- Oficina de presentación: sede de la Mancomunidad.
- Órgano ante el que se reclama: Junta de la Mancomunidad.

En San Lorenzo de El Escorial, a 3 de diciembre de 2009.—El presidente, José Luis Fernández-Quejo del Pozo.

(03/42.223/09)